



COMANDO DEL EJÉRCITO
RC-4 "ACA CARAYA" / REGIMIENTO ESCUELA
Giraduría

Asunción, 22 de mayo de 2025

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Visto: La Resolución DNCP N° 892/2025, por la cual se establecen Directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, que en su Artículo N° 2 de los procedimientos, incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados señala: *comunicada una convocatoria sin planificación, el sistema de información de contrataciones públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: numeral 1) un dictamen firmado por la máxima autoridad o por el director de administración y finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.*---

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y Modificación del Programa Anual de Contrataciones señala: *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* -----



Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.* -----

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).* -----

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.* -----



COMANDO DEL EJÉRCITO
RC-4 "ACA CARAYA" /REGIMIENTO ESCUELA
Giraduria

Que el RC-4 "ACA CARAYA" /REGIMIENTO ESCUELA, justifica que el presente procedimiento de contratación se realiza sin planificación previa debido a que esta Unidad Responsable priorizo las compras a través de la tienda virtual en el OBJETO DE GASTO 355.

Cabe destacar que el RC-4 "ACA CARAYA"/REGIMIENTO ESCUELA cuenta con diferentes necesidades y diversas actividades protocolares, razón por la cual solicitamos la inclusión de algunos items que no se encuentran en la tienda virtual en el OBJETO DE GASTO 355, para así cuidar aspecto visual y estético de la infraestructura del Comando del Ejército, la cual busca reflejar el orden, la disciplina y el profesionalismo que caracterizan a la Institución, tanto ante el personal propio como frente a las visitas oficiales castrenses de gran importancia que recibe regularmente la Unidad.-----

Es mi Dictamen.



JOS FRANCISCO RIVAROLA JIMENEZ
Cap Int - Intendente Girador RC 4 "Aca Caraya"